

**JURÍDICO CONSULTIVO  
ÁREA CONTRATOS  
CONVENIO DE RESCISIÓN PARCIAL  
CO-1238/2021**

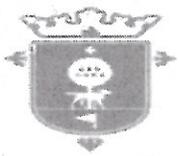
EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2021, COMPARECIÓ POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **CC. GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE Y MTRO. MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL**, EN SUS CARÁCTERES DE **PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA Y SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL COMODANTE”** Y POR LA OTRA PARTE EL **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ZAPOPAN, JALISCO**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL COMODATARIO”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. LEÓN DELGADILLO ROSAS**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ZAPOPAN, JALISCO**; Y A TODOS DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO **“LAS PARTES”**, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN **CONVENIO DE RESCISIÓN PARCIAL** RESPECTO DEL CONTRATO DE COMODATO, QUE TIENEN SUSCRITO BAJO EL NÚMERO **CO-118/2005-C**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

1.- Mediante Acuerdo de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de Abril de 2005, se autorizó la desincorporación del servicio público y se aprobó otorgar en comodato al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco, diversos predios propiedad municipal, a fin de regular su situación jurídica, de los cuales, algunos de ellos ya se encontraban ocupados por dicho Organismo, para proporcionar una adecuada asistencia social entre los Zapopanos, así como brindar atención a los grupos vulnerables.

2.- Con fecha 09 de septiembre de 2005, se celebró un Contrato de Comodato, signado bajo el número CO-118/2005-C, cuyo objeto fue que **“EL COMODANTE”** entregara en Comodato a **“EL COMODATARIO”**, diversos predios propiedad municipal, entre los que se encuentra el inmueble ubicado dentro del Parque Industrial Technology Park, sobre carretera a Nogales a la altura del fraccionamiento Rancho Contento, conocido como **“CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NÚMERO 10, TECHNOLOGY PARK”**, también conocido como, **“CDI 10 CENTRO DE ATENCIÓN AL ADOLESCENTE TECHNOLOGY PARK”**, y una vigencia de 33 años a partir de su suscripción, al cual, en lo sucesivo se le denominará como **“EL CONTRATO”**.

3.- Mediante oficio número FDJ 1068/2021 de fecha 12 de agosto de 2021, suscrito por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, en su carácter de Representante Legal y Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, hizo del conocimiento que, en Sesión Ordinaria del Patronato del citado Organismo, celebrada el día 10 de junio de 2021, se aprobó y resolvió el cierre definitivo por no ser viable, el inmueble que fue entregado en comodato según consta en **“EL CONTRATO”**, el cual se describe en el punto inmediato anterior del presente instrumento, y a



consecuencia de lo anterior, solicita se realice la entrega formal de dicho inmueble, así como la terminación anticipada del contrato de Comodato en mención, **ÚNICAMENTE** por lo que ve a dicho inmueble.

4.- Derivado de lo anterior, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de Agosto de 2021, se aprobó por unanimidad de votos, la rescisión parcial del contrato identificado con el número CO-118/2005-C, **únicamente** por lo que se refiere al inmueble que se encuentra ubicado dentro del Parque Industrial Technology Park, sobre carretera a Nogales a la altura del Fraccionamiento Rancho Contento, conocido como **“CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NÚMERO 10, TECHNOLOGY PARK”**, también conocido como, **“CDI 10 CENTRO DE ATENCIÓN AL ADOLESCENTE TECHNOLOGY PARK”**.

5.- Mediante oficio 0405/1.3/2021/2863 signado por la Lic. Ana Bertha Espinoza Macías, Encargada del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento, informa la aprobación en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de Agosto de 2021, respecto a la rescisión parcial de **“EL CONTRATO”**, bajo los términos referidos en el presente acto.

#### **DECLARACIONES:**

I.- Declara **“EL COMODANTE”** a través de sus representantes que:

a) Es un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

b) De conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.

c) Quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I, II y XI, 52 fracción II y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a los artículos 25, 26 fracción IV y 28 fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

d) Que en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de Junio del año 2021, se autorizó la designación del Presidente Municipal Interino, quedando en dicho nombramiento la C. Graciela de Obaldía Escalante.

e) El Mtro. Manuel Rodrigo Escoto Leal, está facultado para suscribir el presente acto, toda vez que en Sesiones Ordinarias del Ayuntamiento celebradas el día 23 de junio y 03 de agosto ambas del año 2021, fue designado como Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento respectivamente.

**JURÍDICO CONSULTIVO  
ÁREA CONTRATOS  
CONVENIO DE RESCISIÓN PARCIAL  
CO-1238/2021**

f) En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de agosto del año 2021, se autorizó la suscripción del presente acto jurídico, con el fin de rescindir parcialmente el contrato de comodato identificado con el número CO-118/2005-C, citado en los antecedentes.

g) Para todo lo relativo con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la Avenida Hidalgo número 151, colonia Zona Centro, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

**II.- Declara “EL COMODATARIO” a través de su representante:**

a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco**, creado mediante decreto número 12036 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 de marzo de 1985 y publicado en el periódico oficial del Estado de Jalisco, el día 13 de abril de 1985, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

b) Que su Director General, el **Maestro León Delgadillo Rosas**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 16 de Agosto del año 2021, mismo que fuera expedido por la **C. Ma. Elena Villa Ramos** en su calidad de **Presidenta del Patronato**, así como en lo dispuesto en el decreto 12036, publicado en el periódico oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 de abril del año 1985 y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c) Que su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 de la Avenida Laureles, en la Colonia Fovissste del municipio de Zapopan, Jalisco.

Por todo lo anterior, **“LAS PARTES”**, de común acuerdo, sujetan el presente convenio a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- “EL COMODANTE” y “EL COMODATARIO”**, por mutuo consentimiento, acuerdan suscribir el presente convenio de rescisión parcial del contrato número CO-118/2005-C, suscrito con fecha 09 de septiembre del año 2005, únicamente por lo que se refiere al inmueble municipal que se encuentra ubicado dentro del Parque Industrial Technology Park, sobre carretera a Nogales a la altura del fraccionamiento Rancho Contento, identificado como: **“CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NÚMERO 10, TECHNOLOGY PARK”**, también conocido como, **“CDI 10 CENTRO DE ATENCIÓN AL ADOLESCENTE TECHNOLOGY PARK”**, con una superficie, medidas y linderos del inmueble, que a continuación se describen:

**JURÍDICO CONSULTIVO  
ÁREA CONTRATOS  
CONVENIO DE RESCISIÓN PARCIAL  
CO-1238/2021**

**Superficie:** 889.439 m<sup>2</sup> (ochocientos ochenta y nueve punto cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados).

**Al Norte:** En 27.94 m, con predio propiedad privada;

**Al Sur:** En varias medidas: de "O" a "Ñ", en 25.42 m; de "Ñ" a "N" en 6.01 m; de "N" a "M" en 8.05 m; de "M" a "L" en 1.61 m; de "L" a "K" en 5.01 m; con una nave industrial construida;

**Al Oriente:** En varias medidas: de "B" a "C" en 8.97 m; de "C" a "D" en 4.34 m; de "D" a "E" en 8.53 m; de "E" a "F" en 2.90 m; de "F" a "G" en 1.37 m; de "G" a "H" 0.78 m; de "H" a "I" en 1.37 m; de "I" a "J" en 1.14 m; de "J" a "K" en 3.43 m; con una estación de bomberos;

**Al Poniente:** En varias medidas: de "A" a "Q" en 17.73 m; de "Q" a "P" en 1.55 m; de "P" a "O" en 11.28 m; con área verde.

Predio propiedad Municipal tal como se acredita con escritura pública número 10,918 de fecha 30 de agosto de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Felipe Vázquez Martín, Notario Público Número 3, de Guadalajara, Jalisco.

**SEGUNDA.-** En consecuencia, "EL COMODATARIO" se obliga a realizar la entrega física y jurídica del inmueble referido en la cláusula que antecede, de lo cual deberá levantarse acta de entrega recepción, misma que se formalizará al momento de la suscripción del presente convenio, en la inteligencia de que si "EL COMODATARIO" no hace la entrega material y jurídica del inmueble comodato, "EL COMODANTE" procederá a tomar posesión de la misma, en términos de lo previsto en el contrato de comodato CO-118/2005-C.

**TERCERA.-** Para efectos de lo establecido en la cláusula que antecede, "EL COMODATARIO" deberá coordinarse con la Dirección de Administración, por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, ambas adscritas a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, quien será la encargada de la recepción física y jurídica del inmueble en cuestión.

**CUARTA.-** Asimismo, a partir de la fecha en que "EL COMODATARIO" dé cumplimiento a los compromisos incluidos en este convenio, queda exento del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas a su cargo dentro del clausulado del contrato de comodato CO-118/2005-C, única y exclusivamente por lo que ve al inmueble señalado en la cláusula primera de este instrumento jurídico, con la debida suscripción de este convenio conjuntamente con la formalización del acta de entrega recepción que se firme para ese efecto.

**QUINTA.-** "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo que en lo no previsto por el presente convenio se regirán por lo dispuesto en el Código Civil vigente y demás leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco, así como para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo aquí establecido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del orden común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

**JURÍDICO CONSULTIVO  
ÁREA CONTRATOS  
CONVENIO DE RESCISIÓN PARCIAL  
CO-1238/2021**

Leído que fue por los comparecientes el presente convenio, advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes con su contenido firmando y ratificándolo en unión de dos testigos, por triplicado, para su debida constancia.

**POR "EL COMODANTE"**



**C. GRACIELA DE OBALDÍA  
ESCALANTE**  
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA.



**MTRO. MANUEL RODRIGO ESCOTO  
LEAL**  
SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO  
DEL AYUNTAMIENTO.

**POR "EL COMODATARIO"**

O.P.D. SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE  
ZAPOPAN



**MTRO. LEÓN DELGADILLO ROSAS**  
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
FAMILIA DE ZAPOPAN, JALISCO.

**TESTIGOS**



**LIC. TANIA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**



**LIC. VERÓNICA PALAFOX FIGUEROA**